

Electores de Diputados á Cortes que votaron y se abstuvieron de hacerlo.

DISTRITOS.	SECCIONES.	NUMERO DE HABITANTES. (1)	NUMERO DE ELECTORES.		TOTAL DE ELECTO- RES EN LOS DOS DISTRI- TOS.
			QUE VOTARON.	QUE NO VOTARON.	
1.º Madrid...	Audiencia.....	45.000	3.608	8.985	12.593
	Buenavista.....	45.000			
	Centro.....	45.000			
	Congreso.....	45.000			
	Hospicio.....	45.000			
	Hospital.....	45.000			
	Inclusa.....	45.000			
	Latina.....	45.000			
	Palacio.....	45.000			
	Universidad.....	45.000			
2.º Alcalá....	Alcalá.....	45.000	2.402	4.017	6.419
	Colmenar Viejo....	45.000			
	Chinchon.....	45.000			
	Getafe.....	45.000			
	Navalcarnero....	45.000			
	San Martin de Val- deiglesias.....	45.000			
	Torrelaguna.....	45.000			
TOTAL GENERAL....	6.010	13.002	19.012	

DIPUTADOS PROVINCIALES.—Los Diputados provinciales que corresponden á la provincia son 25; 15 que deben nombrar los diez partidos de la capital, y 10 elegidos por los 7 del resto del territorio. En la capital eligen dos diputados los distritos ó partidos de la Audiencia, el Congreso,

(1) El número de habitantes no es precisamente el verdadero, sino el que se computa á cada seccion, pues sabido es lo que la ley establece respecto á fracciones en más ó en menos, por lo que respecta á los actos electorales.

el Hospital, la Latina y la Universidad; y uno respectivamente los de Buena- vista, el Centro, el Hospicio, la Inclusa y Palacio.

De los partidos de fuera de la capital nombran dos Diputados los de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo y Chinchon, y uno los de Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna.

Los nombres de los actuales diputados se hallan en la página 217.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.—El resultado de la eleccion aparece en el siguiente

Estado demostrativo de los electores que votaron y se abstuvieron de hacerlo en la eleccion total de diputados provinciales, verificada en los dias 24 y siguientes del mes de Noviembre de 1866.

NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	NUMERO DE HABITANTES.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE ELECTORES		
			QUE VOTARON	QUE NO VOTARON.	TOTAL.
1	50.502	Audiencia.....	298	1.389	1.687
	26.946	Buenavista.....	266	1.094	1.360
	28.784	Centro.....	401	1.478	1.879
	31.177	Congreso.....	455	1.860	1.715
	29.199	Hospicio.....	248	1.115	1.361
	30.525	Hospital.....	306	559	865
	29.688	Inclusa.....	195	321	516
	31.291	Latina.....	214	496	710
	29.792	Palacio.....	351	962	1.295
	30.724	Universidad.....	405	801	1.206
1	298.426	TOTAL.....	5.119	9.475	12.592
45	39.452	Alcalá.....	157	1.501	1.458
54	31.880	Colmenar Viejo..	259	818	1.057
17	40.452	Chinchon.....	186	1.151	1.537
25	27.965	Getafe.....	162	754	916
22	17.117	Navalcarnero....	285	435	718
11	13.352	San Martin de Valdeiglesias..	166	256	422
46	20.748	Torrelaguna.....	225	286	511
198	190.906	TOTAL.....	1.418	5.001	6.419
199	489.552	TOTAL GENERAL..	5.657	14.474	19.011

ELECTORES MUNICIPALES Y ELEGIBLES.—Sabido es que el censo electoral para los Ayuntamientos es distinto que para la diputación á Córtes y provincial, y á continuación aparece el

Estado demostrativo del número de Ayuntamientos, vecinos electores y elegibles que existen en la provincia.

NUMERO DE AYUNTA- MIENTOS.	CLASIFICACION SEGUN LA ESCALA GRADUAL DE VECINOS.	NUMERO	NUMERO	NUMERO	NUMERO
		DE VECINOS.	DE ELECTORES.	DE ELEGIBLES.	DE CONCEJALES.
43	De ménos de 60.....	1.924	1.924	1.924	162
150	De 60 á 1.000.....	28.490	11.622	8.964	3.352
5	De 1.000 á 5.000.....	7.082	983	525	80
,	De 5.000 á 20.000.....	"	"	"	"
1	De más de 20.000.....	72.738	8.823	1.165	48
199TOTALES.....	110.234	23.352	12.578	3.642

ELECCIONES MUNICIPALES.—El resultado de la última elección total, verificada en los días 1.º y siguientes del mes de Noviembre de 1866, aparece en el siguiente

Estado del número de Ayuntamientos, vecinos y electores que votaron y se abstuvieron de hacerlo.

NUMERO DE AYUNTA- MIENTOS.	CLASIFICACION SEGUN LA ESCALA GRADUAL DE VECINOS.	NUMERO DE VECINOS.	NUMERO DE ELECTORES.		
			QUE VOTARON.	QUE NO VOTARON.	TOTAL.
43	De ménos de 60.....	1.924	670	1.254	1.924
150	De 60 á 1.000.....	28.490	2.745	8.877	11.622
5	De 1.000 á 5.000.....	7.082	312	671	983
,	De 5.000 á 20.000.....	"	"	"	"
1	De más de 20.000.....	72.738	2.844	5.979	8.823
199TOTALES.....	110.234	6.571	16.781	23.352

XV.—CORREOS.

Los últimos documentos oficiales relativos al ramo de Correos son los *Datos estadísticos*, publicados por la Dirección general, que sólo alcanzan al año de 1863, y algunas noticias más pertenecientes á 1864, que aparecieron en el *Anuario estadístico de España* de 1864-65. Con posterioridad, sólo se han dado á luz disposiciones y tarifas, con arreglo á las modificaciones introducidas en el servicio.

DESARROLLO.—La naturaleza de este libro no consiente entrar en consideraciones abrazando el conjunto del país, que es como los datos comparativos tendrían más valor; sin embargo, conviene dar una idea del desarrollo del servicio postal en España, que ha sido considerable en los últimos 19 años de que se han publicado noticias. En 1846, el número total de pliegos y cartas circulados en el Reino, de todas procedencias y destinos, solo fué de 19.044.958; y en 1864, este número se elevó ya á 68.773.592; el aumento ha sido por consecuencia de 49.728.634; ó sea más de tres veces y media la cifra originaria, aumento que debe haber continuado en los últimos cuatro años, de que no existen datos compilados.

CONDUCCIONES.—En la época á que alcanza la estadística citada, las conducciones de todas clases establecidas en la Península é Islas adyacentes para la trasmisión de la correspondencia eran como sigue:

Líneas marítimas.....	8
Conducciones por ferro-carriles.....	22
Líneas montadas en posta.....	10
— transversales en carruaje ó á caballo.....	407
— servidas por peatones.....	2.926
TOTAL.....	3.373

PAQUETES.—También estos datos han sufrido alteración por aumento, y únicamente sirven para dar una idea general de la extensión del servicio, sobre el cual sólo se añadirá ya un dato concreto, el del número y peso de los paquetes de correspondencia expedidos de Madrid, que con división de líneas fué el siguiente:

LÍNEAS.	PAQUETES.	KILOGRAMOS.
Por Búrgos y Vitoria.....	24.929	239.487'5
Por Soria y Pamplona.....	3.987	57.108'0
Andalucía.....	58.791	37.237'0
Aragón y Cataluña.....	26.592	255.093'0
Valencia.....	30.852	292.019'5
Galicia.....	16.359	156.940'5
Asturias.....	11.296	109.447'5
Extremadura.....	7.843	75.039'5
	160.649	1.537.505'5

Al respecto de 10 gramos por carta, el peso de la correspondencia expedida del Correo Central, aún suponiendo que todas las cartas llegasen al máximo de 10 gramos y que no hubiera fracciones de este peso, representaría más de 15 millones de pliegos ó cartas sencillas.

EFFECTOS PUBLICOS.—Los valores en efectos públicos entregados en el Correo Central en el último año comprendido en la Memoria, se clasifican como sigue:

CLASE DE TITULOS.	VALOR NOMINAL EN ESCUDOS.
Inscripciones intrasferibles.....	12.425.609
Titulos del 3 por 100 consolidado.....	8.952.500
diferido.....	3.663.700
Amortizable de 1. ^a clase.....	57.900
de 2. ^a	171.500
Certificaciones de participes legos por diezmos.....	109.283
Acciones de carreteras, obras públicas y Canal de Isabel II.....	367.600
Billetes del Tesoro.....	67.250
Denda del personal.....	507.653
del material.....	2.206
Cupones.....	"
Anticipo de 200 millones de reales.....	885
Obligaciones del Estado para subvencion de ferro-carriles.....	3.404.700
Denda consolidada.....	94.608
sin interés.....	"
del Tesoro, preferente, sin interés.....	"
	29.825.394

TARIFAS.—A continuacion aparecen las tarifas, tal como han quedado dispuestas por los últimos Reales decretos de 15 de Mayo y 7 de Setiembre del año 1867:

Tarifa para el franqueo de la correspondencia para el interior de las poblaciones y para la Península y sus posesiones de Ultramar.

PARA EL INTERIOR DE LAS POBLACIONES.—Las *cartas* para el interior de las poblaciones, sea cualquiera su peso y dimensiones, se franquearán fijando en el sobre un sello de 25 milésimas de escudo.

Los *periódicos, obras, impresos y litografías*, cerrados con faja, sin otro signo manuscrito que el sobre, presentados por los autores, impresores ó particulares, sea cualquiera su peso, fijando un sello de 10 milésimas.

PARA LA PENINSULA, BALEARES Y CANARIAS.—La *carta* que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando un sello de 50 milésimas: aumentándose un sello de 50 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Los *periódicos de todas clases*, cerrados con faja, que no contengan más signo manuscrito que el sobre, presentados por las empresas ó por los particulares, se timbrarán al respecto de 4 milésimas por 4 páginas ó ménos de impresion, ó 3 escudos por 10 kilogramos de peso, segun voluntad de los interesados.

Los *impresos, obras sin encuadernar, litografías y grabados*, cerrados con faja y que no contengan signo manuscrito más que en el sobre, presentados por los autores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de 5 milésimas por cada 20 gramos de peso ó fraccion de ellos.

Los *libros encuadernados á la rústica* y presentados con iguales condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion.

Los *libros encuadernados en pasta ó media pasta*, con las mismas condiciones, 15 milésimas por los 20 gramos ó fraccion.

Las *muestras de comercio, sin valor*, cerradas con faja, sin otro signo manuscrito que sus números y el nombre del comerciante, se franquearán por la mitad del precio de las cartas, ó sea 25 milésimas por 10 gramos ó fraccion.

Los *periódicos, impresos, libros y muestras* que quedan referidos, si están cerrados de modo que no puedan reconocerse, ó en su interior contengan signos manuscritos, se considerarán como cartas.

Las *cartas, pliegos ó cualquiera otro paquete certificado* llevarán, además de los sellos de franqueo que corresponden á su peso, uno de 200 milésimas, ó sean 2 rs.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO EN BUQUES ESPAÑOLES.—La *carta sencilla* que no exceda de 10 gramos se franqueará fijando en el sobre se-

llos por valor de 100 milésimas; aumentándose otro de 100 milésimas por cada 10 gramos de peso ó fraccion de 10 gramos.

Los *periódicos*, presentados con las condiciones referidas anteriormente, se timbrarán al respecto de 8 escudos por cada 10 kilogramos.

Las *obras sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados*, con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de 10 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Los *libros encuadernados á la rústica*, presentados con las mismas condiciones, 20 milésimas por cada 20 gramos.

Los *libros encuadernados en pasta ó media pasta*, 25 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Las *muestras sin valor* se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 50 milésimas por 10 gramos de peso ó fraccion de ellos.

Las *cartas ó pliegos certificados* llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otros por valor de 400 milésimas, cualquiera que sea su peso.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO POR LA VIA DE INGLATERRA.—La *carta sencilla*, que no exceda de 10 gramos, se franqueará fijando sellos por valor de 400 milésimas, aumentándose 400 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

No se admiten impresos, libros ni muestras por la via de Inglaterra.

PARA FILIPINAS, FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.—La *carta sencilla* que no exceda de los 10 gramos, se franqueará fijando sellos por valor de 200 milésimas, aumentándose 200 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Los *periódicos* con las condiciones ya referidas, se timbrarán al respecto de 15 escudos por cada 10 kilogramos.

Las *obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías*, con las condiciones ya expresadas, se franquearán fijando sellos por valor de 20 milésimas por cada 20 gramos ó fraccion de ellos.

Las *muestras de comercio sin valor*, con las condiciones ya referidas, se franquearán á la mitad del porte de las cartas, ó sea fijando sellos por valor de 100 milésimas por cada 10 gramos ó fraccion de ellos.

Las *cartas ó paquetes certificados* llevarán, además de los sellos que correspondan á su franqueo, otro por valor de 400 milésimas, sea cualquiera su peso.

No se admiten libros encuadernados para estas islas.

Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia entre España, sus colonias y vários de los más importantes países extranjeros, con arreglo á los tratados vigentes.

	TIPO DE PESO DE LA CARTA SENCILLA.	PRECIO DE FRANQUEO.	PORTE DE LA CARTA NO FRANQUEADA.
Austria, Prusia y Estados de la Union postal Alemana (franqueo voluntario) (3)..	10 gramos (6 ad.)	24 cuart.	32 cuart.
Bélgica (franqueo voluntario) (2).....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	19 id.	30 id.
Brasil, Confederacion Argentina y Uruguay (franqueo obligatorio). Via Portugal.	10 id. (6 ad.)	350 mils.	400 mils.
China (3) Urga (franqueo obligatorio).....	10 id. (6 ad.)	48 cuart.	"
Via Prusia (3), Peking, Kagan, Tien-Tsin (franqueo obligatorio).....	10 id. (6 ad.)	72 id.	"
Dinamarca (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	28 id.	38 cuart.
Francia (franqueo voluntario) (2).....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	12 id.	18 id.
Holanda (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	28 id.	36 id.
Inglaterra (franqueo voluntario) (4).....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	200 mils.	400 mils.
Italia, carta ordinaria.....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	no hay fq.	400 id.
Noruega (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	40 cuart.	52 cuart.
Portugal (franqueo obligatorio) (3).....	10 id. (6 ad.)	50 mils.	"
Rusia (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	32 cuart.	44 cuart.
Suecia (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	34 id.	45 id.
Suiza (franqueo voluntario) (3).....	10 id. (6 ad.)	200 mils.	300 mils.
El resto de las naciones con quienes no hay convenio.....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	no hay fq.	400 id.
La América del Sur y países extranjeros de Ultramar, por mediacion de Inglaterra (franqueo obligatorio).....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	400 mils.	400 id.
Id., carta certificada.....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	8 reales	"
Méjico, via de los buques españoles (franqueo obligatorio).....	7 $\frac{1}{2}$ id. (4 ad.)	200 mils.	400 id.

NOTAS.—1.ª Las cartas de y para el extranjero que escedan de 7 $\frac{1}{2}$ ó de 10 gramos (4 ó 6 ad.) sin pasar de 15 ó de 20 gramos (8 ó 12 ad.), pagarán doble de las sencillas, continuando igual progresion por cada 7 $\frac{1}{2}$ ó diez gramos de peso, segun el caso. Se llama la atencion sobre la diferencia de la carta sencilla para el extranjero, que es de *cuatro* adarres para muchos países, y la del Reino, que es de diez *gramos*, á fin de evitar equivocaciones en el franqueo de las primeras.

2.ª Las cartas certificadas para Francia y Bélgica se franquearán obligatoriamente, llevando en sellos doble valor que el designado para el franqueo de las ordinarias de igual peso. Las recibidas de Francia y Bélgica no pagan en España porte alguno.

3.ª Tambien es obligatorio el franqueo de las cartas certificadas para los países señalados

INDICACIONES UTILES AL PUBLICO.—Para evitar el retraso ó extravío de la correspondencia, deben escribirse los sobres con letra bien legible: en su parte superior se expresará la provincia ó pais extranjero á que se dirige, en el centro la persona ó corporacion que la ha de recibir, y en la inferior el pueblo de su residencia.

Es conveniente no seguir la costumbre de muchos que pegan los sellos de franqueo al respaldo de las cartas; este método retrasa los trabajos de los empleados, y se exponen á que en la precipitacion del despacho de los correos sufran alguna detencion, confundidas con las que carecen de franqueo, y en cuanto á las que se dirigen al extranjero, perder á veces el valor de los sellos. Es lo más acertado fijarlos al frente del sobre.

Prohibida la circulacion de cartas ó pliegos que contengan metálico ú objetos que no sean papel, los particulares no deben incurrir en ese descuido, si desean no perjudicarse á sí mismos.

Cuidese de pesar bien las cartas y consultar las tarifas, para no excederse en el franqueo, ni para que por ser insuficiente se detengan las dirigidas á la Península, posesiones españolas y paises de Ultramar, en donde es obligatorio, ó que se recargue de porte las que fueren al extranjero en donde dicho franqueo sea voluntario.

Recuérdese que los pliegos certificados han de llevar sóbre independiente de lo contenido en ellos, que sean entregados á la mano, que precisamente se cierren con lacre, y que además de su franqueo lleven sellos que represente el porte especial de certificados, segun marcan las tarifas para España y para las naciones extranjeras.

Las muestras de comercio no deben tener valor, y para que circulen con la rebaja de franqueo que les está marcada, han de estar cerradas con faja, ó de modo que puedan reconocerse, y no contener otro manuscrito que el sobre, las marcas del comerciante y los números de orden.

Los efectos de la deuda circulan certificados de una manera especial, y gratis en el interior del Reino por las líneas donde hay Administraciones ambulantes y conductores de número. Para obtener esta ventaja, que ofrece completa seguridad á dichos valores, es preciso presentarlos á la mano en las oficinas de Correos en pliegos abiertos, y acompañados de cuatro facturas iguales, detallando la clase, série, fecha, numeracion, capital y cupones que estén unidos á las láminas.

con el número 3. Se efectuará satisfaciendo en sellos las sumas que correspondan á una carta ordinaria del mismo peso, y colocando además, como derecho de certificacion, un sello de 200 *milésimas de escudo*, cualquiera que sea el peso de la carta. Puede obtenerse aviso del recibo de una carta certificada para Prusia y Estados de la Union postal Alemana, paises á los que Prusia sirve de intermedia, Portugal y Suiza, entregando separadamente un sello de 100 *milésimas de escudo*.

4.ª Para las cartas certificadas con destino á Inglaterra, será del mismo modo obligatorio su franqueo, y además de los sellos que por él les corresponda, llevarán uno de cuatro reales, cualquiera que sea su peso.

La reducida tarifa vigente para impresos, grabados y litografías, permite que los particulares remitan los que no excedan de 20 gramos, incluso los periódicos, con un sello de 5 milésimas de escudo, igual derecho que los autores y libreros.

CORREOS MARITIMOS ESPAÑOLES.—PARA CUBA Y PUERTO-RICO.—Salen de Cádiz dos veces al mes, en los días 15 y 30. Por la vía de Inglaterra puede también dirigirse correspondencia.

PARA FILIPINAS.—Salen de Gibraltar dos veces al mes, los días 8 y 24, y de Marsella los días 12, 19 y 28 de cada mes. Las Administraciones de Correos españolas remiten la correspondencia á uno ú otro punto, según la indicación del sobre y el franqueo satisfecho.

PARA CANARIAS.—Salen de Cádiz los días 7 y 22 de cada mes; y además llevan actualmente correspondencia para estas islas los Correos que se dirigen á Cuba.

PARA PALMA DE MALLORCA.—Salen de Barcelona los viernes á las 5 de la tarde, y entran de regreso los miércoles á las seis de la mañana.

PARA ALCUDIA (MALLORCA) Y MAHON.—Salen de Barcelona los miércoles á las 12 del día, y entran de regreso los domingos á las 8 de la mañana.

PARA IBIZA Y PALMA DE MALLORCA.—Salen de Valéncia los martes á las 4 de la tarde, y entran de regreso los domingos á las 8 de la mañana.

PARA PALMA DE MALLORCA Y MAHON.—Salen de Valéncia los domingos á las 5 de la tarde, y entran de regreso los viernes á las 6 de la mañana.

PARA CEUTA.—Salen y entran diariamente de Algeciras.

PARA MELILLA, ALHUCEMAS, PEÑON Y CHAFARINAS.—Salen de Málaga los días 3, 13 y 23 de cada mes. También se aprovecha la salida de los buques mercantes con aquella dirección, para remitir correspondencia.

NOTAS.—1.º Con excepción de los Correos para Filipinas, que son extranjeros, los demás citados se ejecutan en buques españoles; unos pertenecen al Estado, como los que sirven entre Algeciras y Ceuta; otros contratados por la Administración Militar para proveer á los establecimientos penales de la costa de Africa, y los demás, también contratados para el servicio de Correos, los de las Antillas por el Ministerio de Ultramar, y los de Canarias y Baleares por el de la Gobernación.

2.º Para que la correspondencia pueda incorporarse oportunamente con las expediciones marítimas indicadas, debe remitirse á los puntos de partida con la anticipación conveniente, según sea necesario, desde el en que esté situado el que escriba; para mejor acertar pueden pedirse antecedentes á las dependencias de Correos, por ser de todo punto imposible darlos en este cuadro para todos los pueblos de España.

VAPORES-CORREOS.—En los correos marítimos precedentes, solo se consignan las líneas españolas y la conducción con- tratada de la correspondencia de Filipinas; pero como al público de Madrid le interesa saber por qué líneas y en qué fe- chas puede enviar sus cartas á cualquier parte del mundo que esté en comunicación por vías marítimas, á continuación se inserta el

CUADRO INDICADOR DEL SERVICIO DE LOS VAPORES-CORREOS.

SERVICIOS MARÍTIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DÍA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Línea trasatlántica.....	Cádiz á la Habana y Veracruz.	Puerto-Rico..... Habana..... Sisal.....	Cádiz.....	Los días 15 y 30 de cada mes.
Línea de Canarias.....	Cádiz á las islas Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife..... Las Palmas.....	Cádiz.....	Los 7 y 22 de cada mes.
Línea de las Baleares.....	Barcelona á las islas Baleares..	Alcudia..... Mahon..... Palma de Mallorca.....	Barcelona..... Barcelona.....	Los miércoles de cada se- mana. Los viernes de cada se- mana. Los sábados de cada se- mana. Los domingos de cada se- mana.
	Valencia á las islas Baleares...	Ibiza..... Palma de Mallorca..... Palma de Mallorca..... Mahon.....	Valencia..... Valencia..... Valencia.....	

SERVICIOS MARÍTIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Linea del Mediterráneo, Mar Negro y Danubio.	Marsella á Nápoles. (<i>Linea de Italia.</i>)	Civita Vecchia..... Napoles.....	Marsella.....	El miércoles de cada semana
	Marsella á Alejandria. (<i>Linea de Egipto.</i>)	Messina..... Alejandria.....	Marsella.....	Los 9, 19 y 29 de cada mes.
	Marsella á Smyrna, y Smyrna á Alejandria. (<i>Linea de Syria.</i>)	Palermo..... Messina..... Syria..... Smyrna..... Rhodas.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
	Marsella á Smyrna, y Smyrna á Alejandria. (<i>Linea de Syria.</i>)	Messina..... Alexandrette..... Lattaquié..... Tripoli..... Beyrouth..... Jafa..... Port-Said..... Alejandria.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
	Constantinopla á Smyrna. (<i>Linea d'Anatolie.</i>)	Gallipoli..... Los Dardanelos..... Mételin..... Smyrna.....	Marsella.....	Los 8, 18 y 28 de cada mes.
	Constantinopla á Salónica. (<i>Linea de Thessalie.</i>)	Gallipoli..... Los Dardanelos..... Salónica.....	Marsella.....	El sábado de cada semana.

Linea del Mediterráneo, Mar Negro y Danubio.	Constantinopla á Trebizonde. (<i>Linea del Mar Negro.</i>)	Ineboli..... Sinope..... Samsoun..... Kerasunde..... Trebizonde..... Varna..... Sulina..... Tulscha..... Galatz..... Ibrailla.....	Marsella.....	El sábado de cada semana.
	Constantinopla á Ibrailla. (<i>Linea del Danubio.</i>)	Sulina..... Tulscha..... Galatz..... Ibrailla.....	Marsella.....	El sábado de cada semana.
	Marsella á Bastia y Livourne.	Bastia..... Livourne.....	Marsella.....	El domingo de cada semana.
	Marsella á Ajaccio, prolongada hasta Porto-Torres.	Ajaccio..... Porto-Torres.....	Marsella.....	El viernes de cada semana.
	Linea de Corcega.	Bonifacio..... Propriano..... Calvi..... Isla Rousse..... Ajaccio.....	Ajaccio..... Ajaccio..... Marsella..... Marsella..... Nice.....	El sábado, cada quince dias. El sábado, cada quince dias. El martes, cada quince dias. El martes, cada quince dias. El miércoles, cada quince dias.
	Linea de Calais á Douvres.	Nice á Bastia..... Calais á Douvres.....	Nice..... Calais.....	El miércoles, cada quince dias. Todos los dias.
	Linea de los Estados-Unidos.	El Havre y Brest á New-York.	New-York.....	El sábado cada dos semanas.
	Linea de Argelia.	Marsella á Argel..... Marsella á Orán.....	Brcst..... Marsella..... Marsella.....	Los martes, juéves y sábados de cada semana. Los miércoles de cada semana.

SERVICIOS MARITIMOS POSTALES.	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Línea de Argelia.....	Marsella á Túnez.....	Stora..... Bône..... La Calle..... Túnez..... Dellys..... Bougie..... Djidjelly..... Collo..... Stora..... Bône..... Cherchell..... Tenez..... Mostaganem..... Arzew..... Orán..... Nemours..... Málaga..... Gibraltar..... Tánger..... Cádiz.....	Marsella.....	El viernes de cada semana. El sábado de cada semana.
	Argel á Bône.....	Stora..... Bône..... Cherchell..... Tenez..... Mostaganem..... Arzew..... Orán..... Nemours..... Málaga..... Gibraltar..... Tánger..... Cádiz.....	Argel.....	El sábado de cada semana.
Línea de Argelia.....	Argel á Orán.....	Stora..... Bône..... Cherchell..... Tenez..... Mostaganem..... Arzew..... Orán..... Nemours..... Málaga..... Gibraltar..... Tánger..... Cádiz.....	Argel.....	El sábado de cada semana.
	Marsella á Stora..... Génova á Túnez.....	Stora..... Livorno..... Cagliari..... Túnez.....	Marsella..... Génova.....	El miércoles de cada semana. Los jueves de cada semana.

Línea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Túnez á Génova.....	Cagliari..... Livorno..... Génova.....	Túnez.....	Los miércoles.
	Palermo á Malta..... Southampton á Rio Janeiro y Buenos-Aires.....	Syracusa..... Malta.....	Palermo..... Southampton.....	Los sábados. Los 9 de cada mes, excepto Febrero y Agosto, que es el 10.
Línea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Southampton á Alejandria.....	Southampton.....	Southampton.....	Los sábados.
	Marsella á Alejandria.....	Alejandria..... Londres..... Marsella..... Alejandria.....	Marsella.....	Los domingos.
Línea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Suez á Bombay.....	Suez..... Aden..... Bombay..... Suez.....	Suez.....	Los domingos.
	Suez á Calcutta.....	Aden..... Ceylan..... Madras..... Calcutta.....	Suez.....	Los domingos.
Línea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon....	Ceylan á Sidney.....	Ceylan..... K. G. Saund..... Melbourne..... Sidney.....	Ceylan.....	Los miércoles.
	Bombay á Hong-Kong.....	Bombay..... Ceylan.....	Bombay.....	Los viernes.
Bombay á Hong-Kong.....	Bombay á Hong-Kong.....	Singapore..... Hong-Kong.....	Bombay.....	Los viernes.

SERVICIOS. MARITIMOS P O S T A L E S .	TRAYECTOS QUE HACEN LOS VAPORES-CORREOS.	ESTACIONES.	PUERTOS DE EMBARQUE DE LA CORRESPONDENCIA.	DIA Ó FECHA. DE LA SALIDA DEL PUERTO DE EMBARQUE.
Linea de vapores ingleses á la India, Australia y Japon.....	Hong-Kong á Shang-Hai..... Shang-Hai á Yocohama.....	Hong-Kong..... Shang-Hai..... Shang-Hai..... Nagasaki..... Yocohama..... Islas de Madera..... San Vicente..... Santiago de Cabo Verde..... Principe..... San Thomé..... Ambriz..... Loanda..... Benguela..... Mossamedes..... Islas San Miguel..... Terceira..... Graciosa..... San Jorge..... Faial.....	Hong-Kong..... Shang-Hai.....	Los viernes. Los martes.
Linea de Lisboa al Africa occidental.....			Lisboa.....	Sobre el 5 de cada mes.
Linea de Lisboa á las Azores..... Linea de Lisboa á Madera.....			Lisboa..... Lisboa.....	Sobre el 15 de cada mes. Sobre el 15 de cada mes.

NOTA. Se ha conservado la escritura extranjera de ciertos puntos de fuera de España, porque así hay que estamparla en los sobres para facilitar la buena direccion de la correspondencia.

XVI.—TELÉGRAFOS.

EXTENSION DE LAS LINEAS.—La parte de las líneas telegráficas del Estado comprendida dentro de los límites de la provincia de Madrid tiene una extensión total de 275 kilómetros 686 metros; y el desarrollo de los hilos en la misma 1.162 kilómetros 792 metros.

ESTACIONES.—Cuenta solamente cinco, cuyos nombres y clase aparecen á continuación:

<u>ESTACIONES.</u>	<u>CLASE POR SERVICIO.</u>
Alcalá.....	Permanente.
Aranjuez.....	Idem.
Central (Madrid).....	Idem.
Escorial.....	Completo.
Ministerio de la Guerra.....	Permanente.

La estación del Ministerio de la Guerra es sólo para el servicio oficial, y su movimiento se incluye en el de la Central.

PERSONAL.—El existente á fin de 1867 se componia de 189 individuos del cuerpo y 16 vigilantes afectos á toda la provincia, segun las necesidades del servicio. El personal del cuerpo se halla distribuido de este modo:

Alcalá.....	4
Aranjuez.....	4
Central (Madrid).....	109
Escorial.....	5
Ministerio de la Guerra.....	•
Dirección general.....	53
Distrito.....	14

El personal de la estación del Ministerio de la Guerra está incluido en el de la Central.

MOVIMIENTO TELEGRÁFICO.—Durante el año próximo pasado el movimiento y recaudación de las estaciones de la provincia fué el comprendido en el siguiente resumen:

ESTACIONES.	DESPACHOS.		RECAUDADO.
	EXPEDIDOS.	RECIBIDOS.	ESCUDOS, MILÉS.
Alcalá.....	1.564	906	1.089'200
Aranjuez.....	1.533	1.587	1.280'200
Central (Madrid).....	107.277	128.807	139.576'610
Escorial.....	702	638	517'200
Ministerio de la Guerra.....	„	„	„
	111.076	131.758	142.463'210

En el importe de la recaudación se halla comprendida la valoración del servicio oficial interior y exterior.

El pormenor según la clase de los despachos y distribución por origen y destino, aparece en el siguiente cuadro:

		AÑO DE 1867.			
		PRIMER SEMESTRE.	SEGUNDO SEMESTRE.	TOTAL.	
Expedidos..	Interior.....	Oficiales...	4.900	6.041	10.941
		Privados...	41.701	35.928	77.629
	Internacional.....	Oficiales...	683	885	1.568
		Privados...	8.077	9.062	17.159
	TOTAL.....	Oficiales...	5.583	6.926	12.409
		Privados...	49.778	44.990	94.768
Recibidos..	Interior.....	Oficiales...	8.529	19.881	28.410
		Privados...	44.130	35.229	79.359
	Internacional.....	Oficiales...	1.023	1.449	2.472
		Privados...	8.588	9.298	17.886
	TOTAL.....	Oficiales...	9.552	21.310	30.862
		Privados...	52.718	45.227	97.045
TOTAL GENERAL expedidos y recibidos.....		117.651	118.453	236.054	

RECAUDACION.—Hé aquí lo recaudado en la provincia en 1867:

RECAUDACION.	RECAUDACION EN ESCUDOS.		
	PRIMER SEMESTRE.	SEGUNDO SEMESTRE.	TOTAL.
Por el servicio interior.....	25.750'200	29.411'650	55.161'850
Por el internacional.....	25.206'990	40.414'470	65.621'460
TOTAL.....	50.957'190	69.826'120	120.783'310

TARIFAS.—En 13 de Mayo de 1867 se dispuso que, desde 1.º de Junio siguiente, se elevase la tarifa del interior, siendo la vigente en la actualidad la que sigue:

TARIFA PARA EL INTERIOR DEL REINO.

Palabras.											FRACCION DE
	0 á 20	21 á 30	31 á 40	41 á 50	51 á 60	61 á 70	71 á 80	81 á 90	91 á 100	1 á 10	
Escudos.	0'800	1'200	1'600	2	2'400	2'800	3'200	3'600	4	0'400	

ESTACIONES TELEGRAFICAS DE ESPAÑA.—Hé aquí las abreviaturas que indican la clase de servicio de las estaciones:

N. Estacion de servicio permanente (de dia y noche).

C. _____ de servicio completo.

L. _____ de servicio limitado (abierta de 9 á 12 de la mañana, y de 2 á 7 de la tarde, y los domingos de 2 á 5 de la tarde).

B. _____ de baños.

M. _____ municipal.

* _____ cerrada.

ESTACIONES.	SERVICIO.	PROVINCIAS.	ESTACIONES.	SERVICIO.	PROVINCIAS.
Adra.....	M. L.	Almeria.	Alcoy.....	L.	Alicante.
Aguilas.....	M. L.	Múrcia.	Alcudia.....	C.	Baleares.
Albacete.....	C.	Albacete.	Algeciras.....	C.	Cádiz.
Albarracin.....	L.	Teruel.	Alhama.....	L.	Zaragoza.
Alcalá de Henares	N.	Madrid.	Alicante.....	N.	Alicante.
Alcañiz.....	N.	Teruel.	Almansa.....	N.	Albacete.
Alcazár de S. Juan	N.	Ciudad-Real.	Almenar.....	L.	Sória.

ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.	ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.
Almería.....	N.	Almería.	Córdoba.....	C.	Córdoba.
Alsásua.....	N.	Navarra.	Coruña.....	N.	Coruña.
Andújar.....	N.	Jaen.	Cuenca.....	C.	Cuenca.
Antequera.....	N.	Málaga.	Dénia.....	L.	Valencia.
Aranda de Duero.	C.	Burgos.	Deva.....	L.	Guipúzcoa.
Aranjuez.....	N.	Madrid.	Écija.....	L.	Córdoba.
Astorga.....	C.	Leon.	Escorial (San Lo- renzo del)....	C.	Madrid.
Avila.....	N.	Avila.	Ferrol.....	N.	Coruña.
Avilés.....	C.	Oviedo.	Figueras.....	N.	Gerona.
Badajoz.....	N.	Badajoz.	Fregeneda.....	C.	Salamanca.
Baeza.....	M. L.	Jaen.	Gerona.....	C.	Gerona.
Bailén.....	L.	Idem.	Gijon.....	N.	Oviedo.
Barbastro.....	C. M.	Huesca.	Granada.....	N.	Granada.
Barcelona.....	N.	Barcelona.	Guadalajara.....	C.	Guadalajara
Béjar.....	C.	Salamanca.	Guádix.....	L.	Granada.
Benavente.....	N.	Valladolid.	Haro.....	L.	Logroño.
Berja.....	M.	Almería.	Hijar.....	L.	Teruel.
Bermeo.....	L.	Vizcaya.	Huelva.....	C.	Huelva.
Betanzos.....	N.	Coruña.	Huesca.....	N.	Huesca.
Bilbao.....	N.	Vizcaya.	Ibiza.....	C.	Baleares.
Burgo de Osma...	L.	Soria.	Irun.....	C.	Guipúzcoa.
Burgos.....	N.	Burgos.	Jaca.....	C.	Huesca.
Cabra.....	L.	Córdoba.	Jaen.....	C.	Jaen.
Cáceres.....	C.	Cáceres.	Jávea.....	L.	Valencia.
Cádiz.....	N.	Cádiz.	Jerez de la Fron- tera.....	C.	Cádiz.
Calatayud.....	N.	Zaragoza.	Laredo.....	M. L.	Santander.
Caldas de Reyes..	L.	Pontevedra.	Lazareto de San Simon (1)....	C.	Pontevedra.
Carcagente.....	C.	Valencia.	Leon.....	N.	Leon.
Carmona.....	L.	Sevilla.	Lérida.....	N.	Lérida.
Carolina (La)....	C.	Jaen.	Logroño.....	C.	Logroño.
Cartagena.....	N.	Múrcia.	Loja.....	C.	Granada.
Caspe.....	M. L.	Zaragoza.	Lorca.....	C.	Múrcia.
Castellon.....	C.	Castellon.	Luarca.....	L.	Oviedo.
Castro-Urdiales...	L.	Santander.			
Chiclana.....	M. L.	Cádiz.			
Ciudadela.....	L.	Baleares.			
Ciudad-Real.....	C.	Ciudad-Real.			
Ciudad-Rodrigo...	C.	Salamanca.			

(1) Abierta durante la cuarentena de los buques procedentes de las Antillas españolas.

ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.	ESTACIONES.	SERVICIO	PROVINCIAS.
Lucena.....	M. L.	Cordoba.	Pontevedra.....	C.	Pontevedra.
Lugo.....	C.	Lugo.	Puebla de Sanabria.	L.	Valladolid.
Llanes.....	C.	Oviedo.	Puerto de Santa María.....	C.	Cádiz.
Madrid.....	N.	Madrid.	Reinosa.....	C.	Santander.
Mahon.....	L.	Baleares.	Reus.....	C.	Tarragona.
Malaga.....	N.	Malaga.	Rioseco.....	N.	Valladolid.
Manresa.....	L.	Barcelona.	Rivadeo.....	C.	Lugo.
Manzanares.....	N.	Ciudad-Real.	Sabadell.....	M. L.	Barcelona.
Marbella.....	C.	Malaga.	Salamanca.....	N.	Salamanca.
Mallorca.....	L.	Valladolid.	San Fernando....	N.	Cádiz.
Medina del Campo.	C.	Idem.	San Ildefonso....	L.	Segovia.
Medinasidonia....	M. L.	Cádiz.	Sanlúcar.....	C.	Cádiz.
Mérida.....	L.	Badajoz.	San Roque.....	C.	Idem.
Miranda de Ebro..	N.	Burgos.	San Sebastian. . .	N.	Guipúzcoa.
Mondoñedo.....	M. L.	Lugo.	Santa Cruz del Retamar.....	L.	Toledo.
Monreal del Campo.	L.	Teruel.	Santa Olalla.....	C.	Huelva.
Morella.....	L.	Castellon.	Santander.....	N.	Santander.
Motril.....	C.	Málaga.	Santiago.....	C.	Coruña.
Múrcia.....	N.	Múrcia.	Santoña.....	C.	Santander.
Murviedro.....	N.	Valencia.	Sariñena.....	C.	Huesca.
Navalmoral de la Mata.....	L.	Toledo.	Sarrion.....	L.	Teruel.
Nogales (Santa Ma- ria de).....	L.	Lugo.	Segorbe.....	C.	Castellon.
Orense.....	C.	Orense.	Segovia.....	C.	Segovia.
Orihuela.....	L.	Múrcia.	Sevilla.....	N.	Sevilla.
Oviedo.....	C.	Oviedo.	Sigüenza.....	C.	Guadalajara.
Padron.....	L.	Coruña.	Soria.....	C.	Soria.
Pajares (Venta de).	C.	Leon.	Tafalla.....	L.	Navarra.
Palencia.....	N.	Palencia.	Talavera.....	C.	Toledo.
Palma de Mallorca.	N.	Baleares.	Tarancon.....	L.	Cuenca.
Pamplona.....	N.	Navarra.	Tarifa.....	L.	Cádiz.
Peñañiel.....	L.	Valladolid.	Tarragona.....	N.	Tarragona.
Peñaranda de Bracamonte....	L.	Salamanca.	Tarrasa.....	M.	Barcelona.
Plasencia.....	C.	Cáceres.	Tembleque.....	C.	Madrid.
Ponferrada.....	L.	Leon.	Teruel.....	N.	Teruel.
			Toledo.....	C.	Toledo.
			Tolosa.....	L.	Guipúzcoa.
			Tortosa.....	L.	Tarragona.